



Resolución Directoral

N° 00479-2023-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 07 de noviembre de 2023

VISTOS: el Informe N° 00271-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA y anexos; así como el Informe N° 00291-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en el Capítulo VI Del Término de la Carrera, lo siguiente:

Artículo 34° La Carrera Administrativa termina por:
a) Fallecimiento; b) Renuncia; c] Cese definitivo; y, d] Destitución.

Que, el Artículo 35° inciso a] del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el artículo 186° inciso a] de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen el cese definitivo por renuncia voluntaria, como una de las causales de término de la Carrera Administrativa;

Que, el Artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, establece que, el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, al respecto; debemos señalar que el Capítulo IV De los Beneficios, Artículo 54° inciso c] del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, en la forma siguiente: c] Compensación por tiempo de servicios, se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor a 6 meses y hasta por 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

EXPEDIENTE: APER2023-INT-0024321

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 65DD1B



Que, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, siendo necesario resaltar que el Decreto Supremo N° 261-2019-EF, Consolidan los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en función al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado[MUC], la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio [BET];

Que, mediante Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios [CTS] del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de fecha 19 de octubre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 320-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado [MUC] de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-EF, Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE - previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; siendo el nuevo monto de la escala base del incentivo único – CAFAE, para el servidor de grupo ocupacional Técnico, la suma de S/ 1,370.00 [un mil trescientos setenta soles];

Que, mediante Planilla de Liquidación N° 006-2023 – Compensación por Tiempo de Servicios, contiene el cálculo por la suma total de S/. 52,549.75 [cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve soles con setenta y cinco céntimos], por veinticuatro [24] años y tres [3] meses de servicios oficiales realizados en el sector público;

Que, en concordancia con la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585, determina que para pago de la Compensación por Tiempo de Servicios [CTS], de conformidad con lo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente que, los servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios [CTS] con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 70% en el año fiscal 2023.
- 30% en el año fiscal 2024.

Que, mediante Resolución Directoral N° 00043-2023-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 7 de febrero de 2023, se declara cese definitivo por causales de renuncia voluntaria de la ex servidora Ana María Faberio Vilchez; y con Informe Escalafonario N° 022-2023-APER-OA-ENSFFJMA, se reconoce veinticuatro [24] años y tres [3] meses de tiempo de servicios oficiales en el sector público;

Que, de acuerdo al Informe N° 00291-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el encargado del Área de Personal, estima necesario disponer el reconocimiento **por Compensación de Tiempo de Servicios [CTS]** a favor de la ex servidora Doña ANA MARÍA FABERIO VILCHEZ; derecho que le corresponde de acuerdo a Ley, según planilla de liquidación que contiene el cálculo por la suma total de S/. 52,549.75 [cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve

EXPEDIENTE: APER2023-INT-0024321

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 65DD1B



soles con setenta y cinco céntimos], por veinticuatro [24] años y tres [3] meses de servicios oficiales realizados en el sector público;

Que, con documento del Visto, la Dirección de Administración previa revisión de lo informado por el Área de Personal, y en concordancia con la normativa vigente concluye: El cese definitivo de la servidora pública Ana María Faberio Vilchez, se produce de acuerdo a Ley, por renuncia voluntaria; la planilla de Liquidación No. 006-2023-Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), cuyo monto asciende al total de S/. 52,549.75 (cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve soles con setenta y cinco céntimos); por lo que se debe reconocer a favor de la ex servidora pública Doña ANA MARÍA FABERIO VILCHEZ, la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, la suma ascendente a S/. 36,784.83 (treinta y seis mil setecientos ochenta y cuatro soles con ochenta y tres céntimos), correspondiente al 70 % en el ejercicio fiscal 2023; y, S/. 15,764.92 (quince mil setecientos sesenta y cuatro soles con noventa y dos céntimos) correspondiente al 30 % de la compensación por tiempo de servicios en el ejercicio fiscal 2024;



Que, con Informe N° 00501-2023-ENSFJMA/DG de fecha 6 de noviembre de 2023, la Dirección General autoriza expedir la resolución directoral de reconocimiento por Compensación de tiempo de servicios [CTS] a favor de la ex servidora Doña Ana María Faberio Vilchez, en concordancia con lo informado por la Oficina de Administración y por el Área de Personal, según los documentos adjuntos materia del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado y visado por el Director de Administración, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Secretaria General, y;

De conformidad con las normas legales antes acotadas, Decreto Legislativo N° 276, Ley de la de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM; el Decreto Supremo N° 420-2019-EF Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; y, en uso de las facultades conferidas según Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER a favor de Doña ANA MARÍA FABERIO VILCHEZ, la Compensación por Tiempo de Servicio – CTS, la suma total de S/. 52,549.75 [cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve soles con setenta y cinco céntimos], por veinticuatro [24] años y tres [3] meses de servicios, derecho que deberá ser abonado, según detalle:

LEY Nº 31585		
100%	S/ 52,549.75	TOTAL
70%	S/ 36,784.83	Ejercicio Fiscal 2023
30%	S/ 15,764.92	Ejercicio Fiscal 2024



Artículo 2º.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará de acuerdo al siguiente detalle:


UNIDAD EJECUTORA : 023 Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas

EXPEDIENTE: APER2023-INT-0024321



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **65DD1B**




Programa	: 9001. Acciones Centrales
Producto	: 3999999. Sin Producto
Actividad	: 5000003. Gestión Administrativa
Función	: 22 Educación
División Funcional	: 006. Gestión
Grupo Funcional	: 0008. Asesoramiento y Apoyo
Finalidad	: 0000070. Administración General
Secuencia Funcional	: 0002
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Genérica Del Gasto	: 3 Bienes y Servicios
Específica de Gasto	: 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios

Artículo 3º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a la interesada y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas


Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General



EXPEDIENTE: APER2023-INT-0024321

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **65DD1B**

